

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**VELASQUEZ, PEDRO; MESA, GUILLERMO OSCAR Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" - **Expte. BA-00140-L-2025** ; y

--- **CONSIDERANDO:**

--- 1) Que mediante presentación E0017, la perito Ravasi, Mariana eleva presupuesto de pericia.-

--- Corrido el traslado, la parte actora contesta oponiéndose al presupuesto presentado por considerarlo excesivo e improcedente como anticipo de gastos, señalando que incluye erogaciones propias del ejercicio profesional que no pueden trasladarse a las partes, y solicitando, en su caso, la designación de un nuevo perito psicólogo con domicilio en esta ciudad.

--- 2) Atento el presupuesto presentado por la perito psicóloga designada y lo dispuesto en la ampliación de la apertura a prueba de fecha 26/09/2025, donde este Tribunal fijó el anticipo de gastos en la suma equivalente a 4 (cuatro) jus, a cargo de la demandada, corresponde expedirse respecto al presupuesto obrante en el mov E0017.-

--- Que el anticipo de gastos, por su naturaleza, tiene por finalidad cubrir exclusivamente los gastos ordinarios y necesarios para llevar adelante la diligencia encomendada, sin confundirse con los honorarios profesionales ni absorber conceptos ajenos a la pericia o propios de la organización personal del auxiliar de justicia.

--- Que el presupuesto acompañado por la profesional incluye gastos impropios, tales como alquiler de espacios, ampliaciones de servicios, insumos generales o costos derivados de su domicilio fuera de la localidad, los cuales no integran el concepto de gastos necesarios de la pericia y no pueden trasladarse a las partes, por tratarse de erogaciones propias del ejercicio privado de la profesión.

--- 3) Admitir un incremento del anticipo con fundamento en tales conceptos importaría desconocer la resolución firme mediante la cual ya fue fijado su monto, además de generar una carga económica irrazonable y ajena al proceso.

--- Por todo lo expuesto, la **CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

--- **I)** Intimar la profesional a que en el plazo de 3 días manifieste su conformidad con el anticipo de 4 JUS dispuesto en el mov I0014, o en su caso la eventual renuncia a la tarea encomendada, conforme el pto. 2 del escrito a despacho (I0022).-

--- **II)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

--- **III)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-